



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 001658 DE 2014**  
**( 29 AGO. 2014 )**

Por medio de la cual se levanta la medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA, identificada con NIT. 899.999.107-9 y se ordena la implementación de un Programa de Recuperación

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2462 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 002639 del 24 de agosto de 2012, adoptó medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA, como instituto de salvamento y protección de la confianza pública.

Mediante Resolución No. 002981 del 2 de octubre de 2012 la Superintendencia Nacional de Salud modificó el artículo primero de la Resolución No. 002639 del 24 de agosto de 2014, en el sentido de ordenarle a la entidad la presentación de un plan de acción y la designación de un contralor, y el párrafo quinto del artículo tercero de la mencionada Resolución, se le restringió la posibilidad de realizar nuevas afiliaciones y aumentar su capacidad de afiliación.

La Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA, por medio de las Resoluciones 00286 del 28 de febrero de 2013, 000516 del 27 de marzo de 2013 y 001786 del 27 de septiembre de 2013, hasta el 31 de agosto de 2014.

Mediante Resolución No. 001486 del 13 de agosto de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud levantó la restricción de prohibición de realizar nuevas afiliaciones a la EPSS CONVIDA.

La Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, analizando el avance en el plan de acción señala que la EPSS presenta progreso en las líneas de acción del componente técnico científico y financiero.

La EPSS CONVIDA, con corte a junio de 2014, sigue presentado indicadores de permanencia negativos (margen de solvencia \$ -23.647.520 miles y patrimonio mínimo \$ -30.972.753). Sin embargo, la EPSS mediante comunicación con nurc 1-2014-063390, manifestó voluntad de capitalización, situación que se encuentra en trámite ante las instancias respectivas.

La actual situación financiera de la EPSS no ha incidido significativamente en la prestación de servicios de salud, debido a que viene cumpliendo los indicadores de alerta temprana.

En consecuencia, se estima pertinente levantar la medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA y adoptar la medida de Programa de Recuperación, con el fin de que presente a esta Superintendencia un plan de acción orientado a mejorar los indicadores financieros y garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio a sus afiliados.

El Comité de Medidas Especiales, en ejercicio de la función establecida en el artículo 3 de la de la Resolución No. 000385 de 2014, en sesión del 27 de agosto de 2014, según consta en el Acta No. 111, recomendó levantar la medida preventiva de vigilancia especial y adoptar medida de Programa de recuperación a la EPSS CONVIDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, 

Por medio de la cual se levanta la medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA, identificada con NIT. 899.999.107-9 y se ordena la implementación de un Programa de Recuperación

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Levantar** la medida preventiva de vigilancia especial a la EPSS CONVIDA, identificada con NIT 899.999.107-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a partir del 1 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Ordenar** al representante legal de la EPSS CONVIDA, identificada con NIT. 899.999.107-9, presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo un Programa de Recuperación, cuya ejecución no podrá superar el 31 de agosto de 2015, con el fin de que se adopten medidas a corto plazo por parte de la Administración de la EPSS que coadyuven al equilibrio financiero de la misma y por ende a una adecuada y oportuna prestación del servicio a sus afiliados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Programa de Recuperación, será objeto de evaluación y seguimiento por las Superintendencias Delegadas coordinadas por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Notifíquese** el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la EPSS CONVIDA, o quien haga sus veces o a quien se designe para tal fin, mediante citación dirigida al domicilio principal de la entidad en la Av. Calle 26 No. 47 - 73 de la ciudad de Bogotá D. C., o al sitio que se indique para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Comuníquese** el contenido de la presente Resolución, al Representante legal de la firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, como Contralor de la EPSS CONVIDA, o quien haga sus veces o a quién se designe para tal fin, en la calle 93 No. 11 A 11 de la ciudad de Bogotá, o al sitio que se indique para tal fin y/o al correo electrónico [jahvmacgregor@jahvmcgregor.com.co](mailto:jahvmacgregor@jahvmcgregor.com.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contralor cesará en sus funciones a partir de la fecha de expedición del presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá presentar un informe a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP", a las Entidades Territoriales donde la EPSS CONVIDA, tenga cobertura geográfica y poblacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** **PUBLÍQUESE** el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

**29 AGO. 2014**

  
**GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Diana Ximena García Meza  
Revisó: Dr. Walter Romero Álvarez  
Director de Medidas Especiales para EAPB  
Dra. Rutty Paola Ortiz Jara  
Superintendente Delegada para las Medidas Especiales  
Dra. María Fernanda De La Ossa  
Jefe Asesora Oficina Jurídica